En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia en la sala de las casas del ayuntamiento della en treze dias del mes de Setiembre de mil y seiscientos y treinta y tres años, mar[tes] se juntaron a cabildo [illegible] hacer [illegible] ordinario de cabildo, se juntaron a saber los señores don [illegible] corregidor y capitan a guerra de la ciudad de Murcia Lorca y Cartagena, los regidores don Juan Cavallero, Montesinos, don Juan Marin de [illegible], don Juan [illegible] de Ayala, don Juan [illegible], don Thomas [illegible], don [illegible] Antonio de la [illegible], don Thomas [illegible] de Mar, don [illegible], don [illegible], [illegible], don [illegible], don Juan de Cordova, [illegible], don [illegible], don [illegible], [illegible] Navarro, [illegible], don [illegible], [illegible] Ayala [illegible] —

[illegible] del concejo [illegible] mayordomo [illegible] mesa [illegible] ordenado [illegible] y acordaron [illegible] en [illegible] de la ciudad [illegible] que se haga de lo tocante a [illegible] y se escriva al [illegible] [illegible] y que [illegible] de Alarcon [illegible] Miguel [illegible] Navarro [illegible] de Alarcon [illegible] —

[illegible] Navarro [illegible] de lo [illegible] de su [illegible] —

[illegible] quatro mill [illegible] y nueve [illegible] que [illegible] Miguel [illegible] [illegible] de [illegible] y treinta [illegible] cinquenta [illegible] —